



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR** presentado por los congresistas Vásquez Vela Lucinda, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Paredes Gonzales Alex Antonio, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, Medina Hermosilla Elizabeth Sara y Gutiérrez Ticona Paul Silvio, del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de abril de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 2918/2022-PE, por no tener competencia para dictaminar sobre la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales,



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 11/04/2023 14:37:46-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 14:43:14-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, fue presentado a la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de agosto de 2022; siendo decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como comisión principal el 1 de setiembre de 2022; siendo la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología la comisión secundaria.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

La fórmula legal propuesta propone crear una Brigada de Protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú; pero no se ha tenido en cuenta que las funciones de las Fuerzas Armadas son de apoyo al cumplimiento de las funciones a las entidades forestales y de fauna silvestre; por ello, la propuesta generaría conflicto de competencias. Debe tenerse en cuenta también que, la creación de una dependencia, en el presente caso, la Brigada de Protección de la Amazonía en el Ejército ocasiona iniciativa de gasto, ya que requiere de infraestructura y de recursos humanos para su implementación; colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

c) Opiniones solicitadas:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 189-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	02.09.22

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

Oficio N° 190-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Ambiente	02.09.22
Oficio N° 191-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Energía y Minas	02.09.22
Oficio N° 192-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	02.09.22
Oficio N° 193-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	02.09.22
Oficio N° 194-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	02.09.22
Oficio N° 195-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Comisión nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA	02.09.22
Oficio N° 196-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Gobierno Regional de San Martín	02.09.22

d) Opiniones recibidas:

1 **De la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA**, se ha recibido el Oficio N° 000458-2022-DV-PE, suscrito su presidente ejecutivo, de fecha 11 de octubre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:

- El Oficio N° 000451-2022-DV-PE del 7 de octubre de 2022, de la presidencia ejecutiva de DEVIDA a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- El Informe N° 000370-2022-DV-OAJ, del 6 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el mismo que concluye considerando a importante la propuesta normativa, en tanto se logre prevenir la expansión de la frontera cocalera en perjuicio de las comunidades nativas y pueblos indígenas amazónicos, lo que afectaría sustancialmente la Política Nacional contra las Drogas al 2030, sin perjuicio de lo cual se recomienda tener presente los comentarios y observaciones efectuados en los numerales 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8; os mismos que se transcriben a continuación:

2.5. *El artículo 1 del proyecto de ley establece lo siguiente:*

“La presente ley tiene por objeto fortalecer las acciones de lucha contra el alarmante incremento de los niveles de deforestación en la Amazonía peruana y las actividades ilícitas conexas a ella, tales como: tala ilegal, cultivos de uso ilícito, extracción ilícita de minerales y otros; garantizando la protección, conservación y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales”.

Al respecto, mediante Informe N° 000122-2022-DV-SDDAIS, la Sub Dirección de Desarrollo Alternativo Integral sugiere la siguiente propuesta de redacción para el artículo 1 del proyecto de ley:

Artículo 1.- Objeto de la ley

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

“La presente ley, tiene por objeto, fortalecer las acciones de lucha contra el alarmante incremento de los niveles de deforestación en la Amazonía peruana, por causa de actividades ilícitas, tales como la tala ilegal, cultivos de uso ilícito, cambios de uso de la tierra, extracción ilícita de minerales, obras de infraestructura y otros; garantizando el cumplimiento de las normas legales sectoriales para la protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, como bien común y patrimonio del estado”.

2.6. El artículo 2 del proyecto de ley, faculta al Ministerio del Ambiente a realizar un inventario y revisión de cada una de las concesiones Forestales otorgadas por el estado a nivel nacional, con el objeto de verificar si la misma ha cumplido con los objetivos para los cuales fueron otorgados, dándole la potestad para revertir aquellas que no han cumplido con tal propósito.

Sobre el particular, la Sub Dirección de Desarrollo Alternativo Integral considera que “no es pertinente, pues OSINFOR que, es el organismo de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento”.

2.7. En relación al artículo 3 del proyecto de ley crea la Brigada de Protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú en cada una de las regionales de la Amazonía, como una unidad militar que tendrá la misión activa de presencial, patrullaje continuo y demás acciones de protección del medio ambiente, en concordancia con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 6), artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1137-Ley del Ejército del Perú y las normas ambientales específicas del sector ambiente.

Al respeto, se considera que si bien el numeral 6), artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1137-Ley del Ejército del Perú establece dentro de las funciones del Ejército del Perú: “Participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de desarrollo económico y social del país, defensa civil, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, de acuerdo con la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

normatividad legal vigente”; debe evaluarse las competencias del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa.

2.8. La Única Disposición Complementaria Final, encarga al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Defensa y a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, para que, de conformidad con sus atribuciones y competencias, se sirvan reglamentar la referida Ley, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene entre sus funciones “Reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.”.

De esa manera, debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 824 Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece que DEVIDA, es un organismo público ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que no tiene facultades normativas para formar parte de la reglamentación de la Ley que se propone aprobar.

2 Del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se ha recibido el Oficio N° 2302-2022-MIDAGRI-SG, suscrito por su secretario general, de fecha 15 de noviembre de 2022; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 1531-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ del 7 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando que la iniciativa no es viable, de conformidad con el Informe Legal N° D000413-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe Técnico N° D000252-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR. Este último concluye precisando que e MINAM no es competente para declarar caducidad de títulos habilitantes en concesiones forestales.

3 De la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha recibido el Oficio N° D000097-2023-PCM-SG del 10 de enero de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

- El Informe N° D000018-2023-PCM-OGAJ del 5 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando que la iniciativa no es viable.
- El Informe N° D000466-2022-PCM-SSAP del 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Administración Pública, que concluye considerando la iniciativa no viable, por las consideraciones siguientes:
 - a) *La creación de unidades de organización en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva de este poder del Estado, la misma que no puede delegar ni transferir a otro poder del Estado, y para lo cual se tiene en cuenta los principios, criterios y reglas contenidas en la LOPE, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los LOE.*
 - b) *Las Brigadas del Ejército del Perú, calificados como unidades orgánicas, se regulan mediante norma de competencia de la entidad (Resolución de Comandancia General del Ejército), la cual se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Defensa; por tanto, su regulación constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.*
 - c) *El PL, al crear una nueva unidad orgánica en el Ejército del Perú (Brigada), vulneraría el Principio de Separación de Poderes toda vez que corresponde al propio Poder Ejecutivo determinar y proponer la forma de organización que adoptará para el cumplimiento de los objetivos de política pública que persiga.*
 - d) *El Congreso de la República, en el proceso de identificación del problema público y elaboración de distintas alternativas de solución al mismo, donde se incluya la elaboración de propuestas legislativas, debería incorporar y hacer participar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza, a fin de poder encontrar la solución más idónea al problema público identificado o, de ser el caso, encauzar su atención por la vía competencial correcta.*
- Memorando N° D001053-2022-PCM-SGP del 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Gestión Pública.
- El Oficio N° D00120-2022-OSINFOR/01.2 del 7 de diciembre de 2022, de la Gerencia General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- El Informe Legal N° 00104-2022-OSINFOR/04.2 del 26 de octubre de 2022 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que formula las conclusiones siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

23. Aspectos que pretende regular el proyecto normativo, ya se encuentran regulados actualmente en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; así como, en sus 04 Reglamentos.
 24. Propone asignar ciertas funciones a otras entidades, sin advertir que a la fecha existe instituciones que tienen dichas funciones y/o competencias; lo cual contraviene a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
 25. En ese sentido, una nueva regulación en el mismo sentido supone desconocimiento de la normativa forestal y de fauna silvestre vigente, que más bien requiere un refuerzo en la ejecución y cumplimiento de las funciones que cada entidad tiene, con la finalidad de brindar una adecuada protección a los referidos recursos.
 26. Resulta necesario que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, emitan opinión técnica especializada sobre lo contenido en el proyecto de Ley; así como, al Ministerio del Interior y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para su evaluación correspondiente, respecto a las funciones que se le pretende asignar.
- 4 Del **Ministerio del Ambiente**, mediante el Oficio N° 00194-2023-MINAM/DM del 16 de febrero de 2023, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
- El informe N° 00081-2023-MINAM/OGAJ del 15 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando que la iniciativa debe ser reevaluada.
 - El Informe N° 00036-2022-MINAM/VMGA/UNIDA del 12 de diciembre de 2022 de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales; que concluye considerando la iniciativa como no viable, por no considerar las competencias atribuidas a distintas entidades como OSINFOR para la supervisión de los habitantes; así como considera la existencia de espacios creados para hacer frente a la tala ilegal.
 - El informe ° 00332-2022-MINAM/VMERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, del 21 de setiembre de 2022.
 - El Informe N° 00466-2022-MINAM/VMERN/DGDB/DCEE del 20 de setiembre de 2022 de la Dirección de Conservación de ecosistema y Especies.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

- El Informe Técnico Legal N° 106-2022-SERNANPE-DGANP-OAJ del 21 de setiembre de 2022 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 5 Del **Ministerio de Energía y Minas**, mediante el Oficio N° 190-2023-MINEM/DM del 10 de marzo de 2023 suscrito por el ministro del sector, acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe N° 270-2023-MINEM/OGAJ del 2 de marzo de 2023 de la oficina general de Asesoría Jurídica, que concluye afirmando que no le corresponde a dicho sector emitir opinión por no encontrarse dentro de las competencias de la entidad.
- 6 Del **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 01302-2023-MINDEF/SG del 27 de marzo de 2023 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe Legal N° 00307-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 27 de enero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que la iniciativa debe ser reevaluada.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos se precisa que, la iniciativa busca implementar acciones efectivas para una verdadera lucha contra los altos niveles de deforestación que existe actualmente en nuestra Amazonía y las actividades ilícitas conexas a ellas, tales como la tala ilegal, la extracción de minerales y cultivos ilícitos, primero haciendo un inventario y evaluación general de aquellos territorios dados en concesión a nivel nacional, a fin de que se reviertan aquellos que no han cumplido el propósito debido; y segundo, el de establecer la creación de la brigada de Protección a la Amazonía a cargo del Ejército del Perú en todas las regiones que conforman la Amazonia peruana, a fin de mantener la presencia, control, vigilancia y accionar permanente del Estado.

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN LA AMAZONÍA Y CREA LA BRIGADA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A CARGO DEL EJÉRCITO DEL PERÚ, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1137

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley, tiene por objeto fortalecer las acciones de lucha contra el alarmante incremento de los niveles de deforestación en la Amazonía peruana y las actividades ilícitas conexas a ella, como tales: tala ilegal, cultivos de uso ilícito, extracción ilícita de minerales y oros; garantizando la protección, conservación y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales, como bien común y patrimonio del estado.

Artículo 2.- Inventario, revisión y reversión de concesiones forestales otorgadas

Facúltase al ministerio del ambiente a realizar un inventario y revisión de cada una de las Concesiones Forestales otorgadas por el estado a nivel nacional, con el objeto de verificar si la misma ha cumplido con los objetivos para los cuales fueron otorgados, dándole la potestad para revertir aquellas que no han cumplido con tal propósito.

Artículo 3.- Creación de la Brigada de Protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú

Créase la brigada de protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú en cada una de las regiones de la Amazonía, como una unidad militar que tendrá la misión activa de presencia, patrullaje continuo y demás acciones de protección del medio ambiente, en concordancia con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 6), del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1137, ley del Ejército del Perú y las normas ambientales específicas del sector ambiente.

Establézcase como base central de operaciones de la brigada de Protección de la Amazonía, los ambientes de la "Base policial y el Puesto de Vigilancia y control flor de Selva", ubicado dentro de la zona protegida de los Bosques de Protección del Alto mayo – BPAM, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 4.- Reforzar acciones de control en las 76 áreas protegidas reconocidas por el Estado

El Ministerio del Ambiente reforzará especialmente las acciones de control en las 76 áreas protegidas y reconocidas por el estado

Artículo 5.- Capacitación de parte del MINAM

El ministerio del Ambiente capacitará al personal de la nueva Brigada de Protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú, para que puedan ejercer convenientemente ésta nueva función encargad por el Estado peruano y según los lineamiento y normativa de dicho sector.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Encárguese al Ministerio del Ambiente, Ministerio de defensa y la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin drogas – DEVIDA, para que de conformidad con sus atribuciones y competencias, se sirva reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

✓ Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y *dictaminar* los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

de los sectores Defensa e Interior y las otras *materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.*

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

El Plan de Trabajo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología para el periodo anual de sesiones 2022-2023, establece en sus objetivos específicos, en el numeral 2.3 sobre ambiental y ecológica, la conservación de los bosques y vigilancia del aprovechamiento sostenible y cuidadoso de la Amazonía, reduciendo el riesgo de sabanización; promover las áreas naturales protegidas en sus diferentes categorías y su adecuada zonificación en la Amazonía, andes, costa y mar; entre otros

La fórmula legal propuesta en la iniciativa legislativa

La fórmula legal de la iniciativa bajo análisis contiene dos partes, la primera está referida al fortalecimiento de la Amazonía peruana, mediante la lucha contra la deforestación, y las actividades conexas, como tala ilegal, cultivos de uso ilícitos, extracción de minerales, entre otros; de reforzar el control de las 76 áreas protegidas, además de otras materias. Este extremo de la iniciativa corresponde al ámbito de competencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

La segunda parte, contenida en el artículo 3, está referida a la creación de una Brigada de Protección de la Amazonía a cargo del Ejército del Perú, encargándole el patrullaje continuo y la protección del medio ambiente. Es importante precisar que, las funciones de las Fuerzas Armadas son de apoyo al cumplimiento de las funciones a las entidades forestales y de fauna silvestre; por ello, la propuesta generaría conflicto de competencias. Debe tenerse en cuenta también que la creación de una dependencia, en el presente caso, la Brigada de Protección de la Amazonía en el Ejército ocasiona iniciativa de

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

gasto, ya que requiere de infraestructura y de recursos humanos para su implementación; por ello, la comisión considera que este extremo de la iniciativa debe ser archivado por colisionar con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, considerando que la presente iniciativa propone materias relacionadas con la conservación de la Amazonía y con las áreas naturales protegidas; y, el extremo referido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política por lo que debe ser archivado el artículo 3.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de abril de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; cuyo objeto principal está

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

directamente relacionado con la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 16:09:24-0500

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.

Lima, 10 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 14:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 12:49:56-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 14:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 17:17:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 16:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 16:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 11:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2023 18:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 11:22:05-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:36:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2023 13:06:02-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 12:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 19:07:35-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 18:15:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 11:59:28-0500